

Estimados Asociados:

Nos permitimos comunicarles que en referencia al cumplimiento del Control de Legalidad de la Reforma Estatutaria, la Superintendencia de Economía Solidaria en su radicado No. 20172200090311 del 10 de mayo de 2017, en ejercicio de sus funciones establecidas en la Ley 454 de 1998 y el Decreto 186 de 2004, procedieron a ejecutar el Control de legalidad y realizar las siguientes observaciones:

1. Los artículos presentados en la Reforma de Estatutos son conformes, a excepción de los artículos 50 y 64, dado que incumplieron el artículo 32 de la Ley 79 de 1988; esto es, que las reformas estatutarias requerirán el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.
2. Se debe tener en cuenta lo sugerido por la Representante de la Revisoría Fiscal, referente a la aprobación de la reforma, si se pretende una discusión de la aprobación de una reforma, por lo que es importante anotar los votos a favor, en contra, en blanco o abstenciones, para efectos de dirimir la aprobación planteada.
3. Tener presente lo establecido en el numeral 4 del artículo 207 del Código de Comercio, una de las funciones de la revisoría fiscal es velar por las actas de las reuniones de asamblea e impartir instrucciones necesarias para tales fines.
4. Acatar el artículo 27 de la Ley 79 de 1988, dado que impone el deber de cumplir las normas legales, reglamentarias o estatutarias, luego si la organización tiene establecido un procedimiento el mismo deberá ser cumplido.
5. Por el principio de transparencia al interior de las organizaciones solidarias, las propuestas de reformas estatutarias deberían ser conocidas antes de ser discutidas; para que sobre los resultados de lo estudiado, se propongan mejores y enriquecedoras discusiones dentro de las buenas prácticas de gobierno corporativo.

Por lo expuesto anteriormente, damos aplicación a lo referido por el órgano de control y vigilancia.

Cordialmente,

RUBY GRANADOS PARRA
Representante legal
COOPINDUMIL